



## RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID POR LA QUE SE CONCRETAN LAS CONDICIONES DE ACCESO CON ANIMALES DE COMPAÑÍA A LOS CENTROS, EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece en su artículo 29 una serie de disposiciones relativas a las condiciones de acceso con animales de compañía a los establecimientos y espacios públicos y, particularmente, a los edificios y dependencias públicas, en los que “salvo prohibición expresa, debidamente señalizada y visible desde el exterior, se permitirá el acceso de animales de compañía”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3. a) de la citada ley, se considera animal de compañía aquel animal doméstico o silvestre en cautividad, mantenido por el ser humano, siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, cualquier uso industrial o cualquier otro fin comercial o lucrativo y que, en el caso de los animales silvestres su especie este incluida en el listado positivo de animales de compañía. En todo caso perros, gatos y hurones, independientemente del fin al que se destinen o del lugar en el que habiten o del que procedan, serán considerados animales de compañía. Los animales de producción sólo se considerarán animales de compañía en el supuesto de que, perdiendo su fin productivo, la persona propietaria decidiera inscribirlo como animal de compañía en el Registro de Animales de Compañía.

En el caso de los centros, edificios e instalaciones de la Universidad de Valladolid, se considera que el acceso de animales de compañía podría entrañar riesgos tanto higiénico-sanitarios como a la integridad de las personas. Esta circunstancia unida a la necesidad de garantizar una prestación adecuada y de calidad del servicio público de la educación superior y los derechos de todo el personal que presta sus servicios en cuanto a las condiciones de desarrollo de su actividad, aconsejan prohibir la presencia de estos animales de compañía y permitir sólo el acceso de perros de asistencia junto a las personas usuarias.

A la vista de lo anterior, esta Gerencia ha resuelto:

### **Primero.** Acceso con animales de compañía.

En los centros, edificios e instalaciones de la Universidad de Valladolid el acceso de las personas con animales de compañía estará prohibido con carácter general.

### **Segundo.** Acceso de las personas usuarias de perro de asistencia.

De conformidad con la Ley 11/2019, de 3 de abril, de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León, se permite a las citadas personas el derecho de acceso a los centros, edificios e instalaciones de la

Código Seguro De Verificación	rp5gr8GVKG1fhcwWO+3m1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Zaloña Saldaña - Vicegerente Asuntos Generales	Firmado	16/10/2023 16:46:57
Observaciones	EL GERENTE, (Por suplencia. RR. de 9 de mayo de 2022, modificada por RR. de 11 de julio de 2022. BOCYL de 18 de mayo y 18 de julio de 2022, respectivamente), EL VICEGERENTE DE ASUNTOS GENERALES. Fdo. F. Javier Zaloña Saldaña	Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=rp5gr8GVKG1fhcwWO%2B3m1Q%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=rp5gr8GVKG1fhcwWO%2B3m1Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Universidad de Valladolid

### Gerencia

Universidad de Valladolid acompañadas del animal, en los términos establecidos en la misma.

#### Tercero. Señalización.

En los accesos de los centros, edificios e instalaciones de la UVA se señalará de forma visible la prohibición de acceso de animales de compañía en los términos previstos en esta resolución. Desde esta Gerencia se proporcionarán los carteles indicativos.

#### Cuarto. Efectos.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica,

EL GERENTE,

(Por suplencia. RR. de 9 de mayo de 2022, modificada por RR. de 11 de julio de 2022. BOCYL de 18 de mayo y 18 de julio de 2022, respectivamente),

Fdo. F. Javier Zaloña Saldaña

EL VICEGERENTE DE ASUNTOS GENERALES

Código Seguro De Verificación	rp5gr8GVKG1fhcwWO+3m1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Zaloña Saldaña - Vicegerente Asuntos Generales	Firmado	16/10/2023 16:46:57
Observaciones	EL GERENTE, (Por suplencia. RR. de 9 de mayo de 2022, modificada por RR. de 11 de julio de 2022. BOCYL de 18 de mayo y 18 de julio de 2022, respectivamente), EL VICEGERENTE DE ASUNTOS GENERALES. Fdo. F. Javier Zaloña Saldaña	Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=rp5gr8GVKG1fhcwWO%2B3m1Q%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=rp5gr8GVKG1fhcwWO%2B3m1Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

